



HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

El Congresista de la República **HECTOR ACUÑA PERALTA**, integrante del "**Grupo parlamentario Honor y Democracia**", en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad establecer un marco legal que permita la culminación de la ejecución de obras paralizadas en los departamentos que se encuentran en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay.

Artículo 3.- Modificación del Decreto Legislativo N° 1659

Se modifica el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Identificación de las inversiones e intervenciones

[...]

4.2 Asimismo, la ANIN identifica las intervenciones a cargo de los gobiernos regionales y locales, comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) y que cuenten con Formato Único de Reconstrucción (FUR) aprobado hasta el 06 de diciembre de 2023, ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, cuyo avance de ejecución financiera sea mayor o igual al 50% a la fecha de publicación del presente Decreto Legislativo, para lo cual determina la zona de influencia. Para tal efecto, la ANIN aprueba el mecanismo para evidenciar el estado situacional de las referidas intervenciones, el mismo que debe regular que la información proporcionada por las unidades ejecutoras a cargo de las intervenciones tiene carácter de declaración jurada y debe ser remitida en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del referido mecanismo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N°
1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS
PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Se aplican las mismas disposiciones a las intervenciones a cargo de los gobiernos regionales y locales, comprendidas en el PIRCC y que cuenten con FUR, cuyo avance de ejecución financiera sea menor al cincuenta por ciento (50%).

Artículo 4.- Plazo para remitir la información de las intervenciones

El plazo de treinta (30) días calendario previsto en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1659 para la remisión de la información por parte de las unidades ejecutoras a cargo de las intervenciones que registren un avance de ejecución financiera menor al cincuenta por ciento (50%), se contabiliza desde el día siguiente de la adecuación del mecanismo para evidenciar su estado situacional, por parte de la Autoridad Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Adecuación de las normas reglamentarias

En un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, la Autoridad Nacional de Infraestructura adecúa las normas reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, abril de 2025

Dese cuenta.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 18:54:13-0500



HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2025 13:10:10-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2025 15:57:07-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 12:01:52-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 15:40:37-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2025 16:32:56-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2025 16:33:12-0500

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N°
1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS
PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 La situación de las obras paralizadas en el Perú

De acuerdo con la Contraloría General de la República, se denomina obra paralizada a toda aquella que presente las siguientes características¹:

- Se ejecuta por contrata, administración directa, convenios de Estado a Estado, Asociaciones Público-Privadas con componentes de infraestructura, obras por impuestos, intervenciones de infraestructura ejecutadas por núcleos ejecutores u otras modalidades establecidas por ley.
- Se encuentra en ejecución física de acuerdo con las condiciones establecidas para su inicio de acuerdo al marco legal de cada modalidad.
- No se ha concluido y no reporta avance en su ejecución por seis (06) meses o más, por causas atribuibles a situaciones de controversia, abandono, deficiencias del expediente técnico, factores climáticos, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato u otras causas que puedan generar la suspensión de la ejecución física de la obra.

Por su parte, la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada el 22 de octubre de 2022, contempló que serían consideradas obras públicas paralizadas todas aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

- Formar parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Haber sido contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Contar con un avance físico igual o mayor al 40%.
- Que su contrato se encuentre vigente, pero sin reportar ejecución física por un periodo igual o mayor a seis (06) meses o que provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.

Es importante señalar que, posteriormente, el 22 de noviembre de 2023, se publicó el Decreto Legislativo N° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas. Dicha

¹ Contraloría General de la República. Reporte de obras paralizadas en el territorio nacional a setiembre 2024, p. 9. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7167319/6146671-informe-de-obras-paralizadas-en-el-territorio-nacional-a-setiembre-2024.pdf?v=1730751855> (Revisado el 21.02.2025).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

norma, a través de su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, modificó dichos requisitos para incluir en el concepto de obras paralizadas a aquellas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%.

Como se puede apreciar, estaremos ante una obra paralizada cuando la ejecución de una obra pública, pese a haberse iniciado, se vea interrumpida posteriormente por cualquier causa.

De acuerdo con la Contraloría General de la República, para setiembre del año 2024, se registraron un total de 2,648 obras paralizadas, ya sea a cargo del Gobierno Central, de los Gobiernos Regionales o de las Municipalidades². Esta información puede verse disgregada por departamentos en los que se ubican las inversiones, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Ubicación geográfica de obras paralizadas y costos de inversión

Departamento	Costo Actualizado S/		Obras paralizadas		Saldo de Inversión por ejecutar S/
	S/	%	N°	%	
Cusco	2,235,586,636	5.1%	336	12.7%	753,535,332
Puno	2,047,048,394	4.7%	305	11.5%	796,981,270
Ancash	2,608,126,092	6.0%	220	8.3%	1,107,945,848
Lima	5,096,653,317	11.7%	205	7.7%	2,054,057,165
Cajamarca	3,309,327,325	7.6%	153	5.8%	1,409,966,429
Ayacucho	960,345,794	2.2%	150	5.7%	418,084,069
Piura	2,609,444,513	6.0%	148	5.6%	833,591,630
Arequipa	4,857,988,457	11.2%	146	5.5%	2,451,315,036
Apurímac	921,604,239	2.1%	105	4.0%	294,054,747
Junín	1,194,319,699	2.7%	103	3.9%	600,839,346
La Libertad	5,615,798,338	12.9%	100	3.8%	3,677,581,567
Huancavelica	906,183,956	2.1%	98	3.7%	375,188,223
Lambayeque	1,189,213,793	2.7%	87	3.3%	255,269,664
Huánuco	1,320,304,861	3.0%	84	3.2%	619,068,357
Loreto	497,298,110	1.1%	58	2.2%	116,494,603
Moquegua	1,318,408,288	3.0%	55	2.1%	529,105,406
San Martín	681,457,450	1.6%	55	2.1%	271,452,194
Tacna	1,267,156,518	2.9%	54	2.0%	700,813,428
Amazonas	1,096,377,359	2.5%	53	2.0%	151,797,138
Pasco	847,716,172	1.9%	36	1.4%	498,450,420
Ica	1,304,935,235	3.0%	36	1.4%	718,287,780
Ucayali	1,254,465,068	2.9%	24	0.9%	324,424,504
Madre De Dios	289,021,928	0.7%	21	0.8%	159,151,322
Tumbes	40,232,649	0.1%	9	0.3%	5,325,793
P. C. Del Callao	86,301,573	0.2%	7	0.3%	55,927,637
Total	43,555,315,763	100.0%	2648	100.0%	19,178,708,907

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas
Elaboración: Contraloría General de la República³

² Ibid. p. 10.
³ Ídem.

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Asimismo, en el siguiente cuadro se puede observar que en todos los departamentos del Perú se constata la presencia de obras paralizadas, registrándose hasta 10 departamentos que presentan más de 50 obras en dicha situación:

Cuadro N° 02: N° de obras paralizadas por departamento – Abril 2025

N°	Departamento	N° de obras paralizadas
1	Amazonas	29
2	Áncash	68
3	Apurímac	68
4	Arequipa	65
5	Ayacucho	118
6	Cajamarca	89
7	Cusco	278
8	Huancavelica	53
9	Huánuco	48
10	Ica	10
11	Junín	50
12	La Libertad	23
13	Lambayeque	30
14	Lima	81
15	Loreto	36
16	Madre de Dios	15
17	Moquegua	31
18	Pasco	15
19	Piura	69
20	Puno	188
21	San Martín	16
22	Tacna	48
23	Tumbes	8
24	Ucayali	19
25	Provincia Constitucional del Callao	3
Total		1458

Fuente: InfObras⁴

Elaboración: Despacho del Congresista Hector Acuña Peralta

Como se puede observar, la problemática de las obras paralizadas es una constante en todos los departamentos del Perú, y pese a los esfuerzos por su reactivación, sigue observándose un alto porcentaje de inversiones públicas que se encuentran en esta situación.

Así, de acuerdo al Sistema de Información de Obras Públicas de la Contraloría General de la República, al 23 de abril de 2025, se tienen identificadas 1,458 obras paralizadas que representan un monto total de S/. 12'050,429,526.

⁴ Contraloría General de la República. InfObras. Obras paralizadas. Disponible en: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Infografias/Paralizadas> (Revisado el 23.04.2025)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

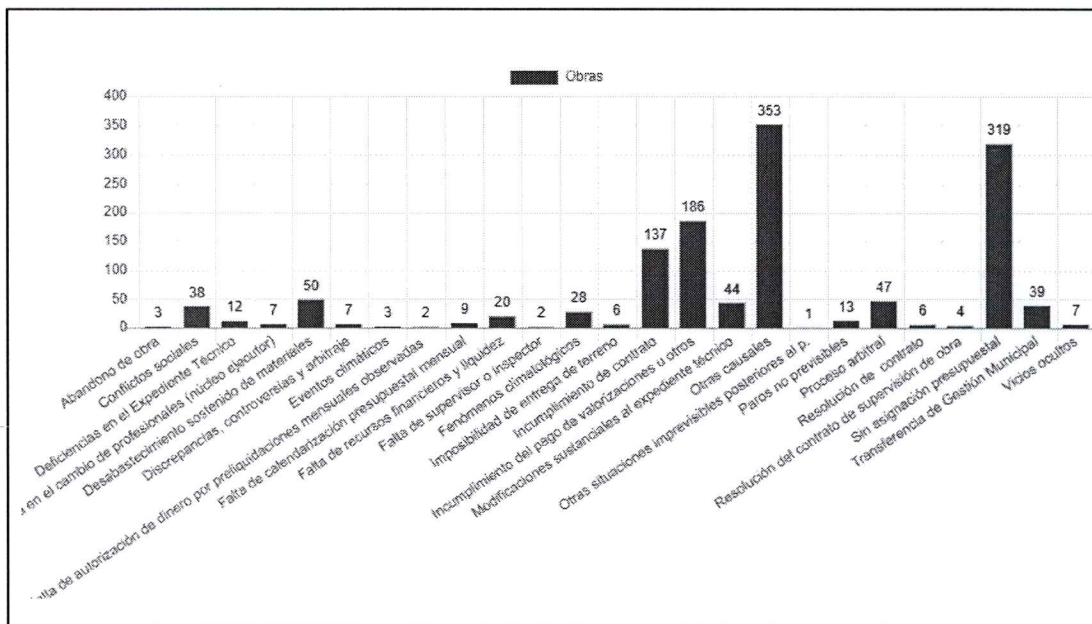
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Es importante tener presente que esta reducción en el número de las obras paralizadas se observa luego de la aprobación de la Ley N° 31589 y del Decreto Legislativo N° 1584 en los años 2023 y 2024 respectivamente, a las cuales hemos hecho referencia anteriormente; y a la más reciente aprobación del Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, publicado el 20 de setiembre de 2024.

El numeral 4.2 de dicho Decreto Legislativo contempla que la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), ejecuta inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, que cuenten con Formato Único de Reconstrucción (FUR) aprobado hasta el 6 de diciembre de 2023, cuyo avance de ejecución financiera sea mayor o igual al 50%.

Al respecto, es importante considerar que las causas que originan la paralización de las obras pueden ser muy diversas, estas se pueden encontrar en el abandono de la obra o en una controversia acerca de las prestaciones previstas en el contrato. Ello se aprecia con claridad en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 01: Obras paralizadas por causa de paralización



Fuente y elaboración: InfObras⁵

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Asimismo, la paralización de las obras se presenta indistintamente de la modalidad a través de la cual esta se ejecuta, pues tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico, las paralizaciones suceden en la ejecución de inversiones mediante administración directa, contrata, por núcleo ejecutor, obras por impuestos, o a través de convenios Estado a Estado:

Gráfico N° 02: Obras paralizadas por modalidad de ejecución

Administración directa	873
Contrata	524
Por núcleo ejecutor	22
Obras por impuestos	6
Con organismo internacional	1

*Solo se muestran datos de modalidades de ejecución que cuentan con al menos un registro en el sistema.

Fuente y elaboración: InfObras⁶

Asimismo, se observa que el mayor número de obras paralizadas se encuentra a cargo de los Gobiernos Locales, ascendiendo a 1064 obras en dicha situación; sin embargo, el monto sumado de dichas obras paralizadas no difiere en gran medida del monto total de las obras paralizadas en los demás niveles de gobierno, tal como se aprecia a continuación:

Gráfico N° 03: Obras paralizadas por nivel de gobierno

GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL
173	170	1064
€ S/ 3 106 089 655	€ S/ 4 062 463 360	€ S/ 4 206 138 689

Fuente y elaboración: InfObras⁷

En esa línea, de acuerdo al portal InfObras, entre las 10 entidades con más obras paralizadas a su cargo, se encuentran entidades de los tres niveles de gobierno. Ello puede verificarse en el siguiente cuadro:

⁶ Ídem.

⁷ Ídem.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Cuadro N° 03: N° de obras paralizadas por entidad – Abril 2025

N°	Entidad	N° de obras paralizadas	Monto de inversión (S/.)
1	Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR	46	200,088,671
2	Municipalidad Distrital de Kelluyo – Chucuito - Puno	33	16,248,409
3	Gobierno Regional de Áncash	22	112,535,923
4	Municipalidad Provincial de El Collao - Puno	21	15,963,348
5	Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI	20	85,893,974
6	Municipalidad Distrital de Vinchos - Ayacucho	19	17,326,930
7	Municipalidad Distrital de Independencia - Lima	18	8,081,383
8	Municipalidad Provincial de Puno – Puno	19	32,369,087
9	Municipalidad Distrital de Zepita - Puno	18	7,707,234
10	Provías Descentralizado	21	470,774,290

Fuente: InfObras⁸

Elaboración: Despacho del Congresista Hector Acuña Peralta

Como se aprecia, la situación de las obras paralizadas resulta una problemática vigente en nuestro país que pone en riesgo el desarrollo económico y social del Perú, dificultando incluso el aprovechamiento de los beneficios de otras importantes inversiones, como es el caso del megapuerto de Chancay, recientemente inaugurado.

Al respecto, el señor Salazar Nishi, presidente de la Sociedad Nacional de Industrias, afirma que las oportunidades para el desarrollo de la industria y para el país que representa el puerto de Chancay, no será totalmente aprovechada si no se superan graves barreras de infraestructura vial⁹.

⁸ *Ídem.*

⁹ Sociedad Nacional de Industrias (20.02.2024) SIN: Megapuerto de Chancay no será totalmente aprovechado si no se superan barreras de transporte y la industria no crece. Disponible en: <https://sni.org.pe/sni-megapuerto-de-chancay-no-sera-totalmente->

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

En el mismo sentido el ex ministro de economía Waldo Mendoza, ha destacado que "es urgente desarrollar más rutas de acceso carretero, ferroviario y/o marítimo de cabotaje que permitan superar los cuellos de botella que existen en la congestionada carretera Panamericana Norte, y su conexión con el centro y sur del País"¹⁰.

1.2 La brecha de infraestructura pública, su impacto en el erario nacional y en la prestación de servicios públicos

Como se ha señalado en el acápite anterior, nuestro país afronta el problema de contar con obras en todo el territorio cuya ejecución se encuentra paralizada, impidiendo que la población acceda a los servicios e infraestructura pública prevista para la satisfacción de sus necesidades y para la mejora de su calidad de vida.

Es importante considerar que, de acuerdo a la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico, desde el año 2015 se proyectó un incremento constante en los costos para cubrir la brecha de infraestructura pública en el Perú en los distintos sectores, tal como puede observarse en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04: Proyección de brechas por Sector

N°	Sector	Monto para cobertura de brecha de infraestructura en millones de dólares		
		2016-2020	2021-2025	2016-2025
1	Agua y saneamiento	6,970	5,282	12,252
2	Telecomunicaciones	12,603	14,432	27,036
3	Transporte	21,253	36,246	57,499
4	Energía	11,388	19,387	30,775
5	Salud	9,472	9,472	18,944
6	Educación	2,592	1,976	4,568
7	Infraestructura hidráulica	4,537	3,940	8,477
	Total	68,815	90,734	159,549

Fuente: AFIN

Elaboración: Despacho del Congresista Hector Acuña Peralta¹¹

Por su parte, en el año 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo identificó también que la demanda de infraestructura nacional aumentará con el paso de

[aprovechado-si-no-se-superan-barreras-de-transporte-y-la-industria-no-crece/](#)
(Revisado el 25.02.2025).

¹⁰ Mendoza, Waldo (2024) El significado del puerto de Chancay. En: Punto Edu (08.11.2024) Disponible en: <https://puntoedu.pucp.edu.pe/voces-pucp/el-significado-del-puerto-de-chancay/> (Revisado el 25.02.2025)

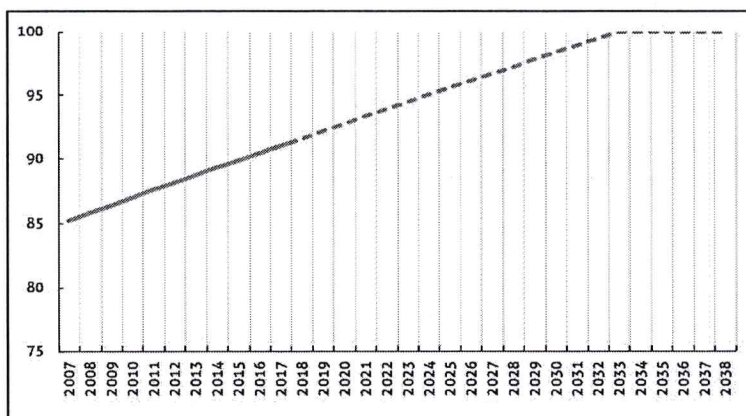
¹¹ Adaptado del cuadro elaborado por El Comercio. Disponible en: <http://up.edu.pe/eqp/noticias/brecha-infraestructura-afin-egp/#:~:text=EI%20cierre%20de%20la%20brecha,Per%C3%BA%20es%20del%2015%25delPBI.> (Revisado el 23.02.2025)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

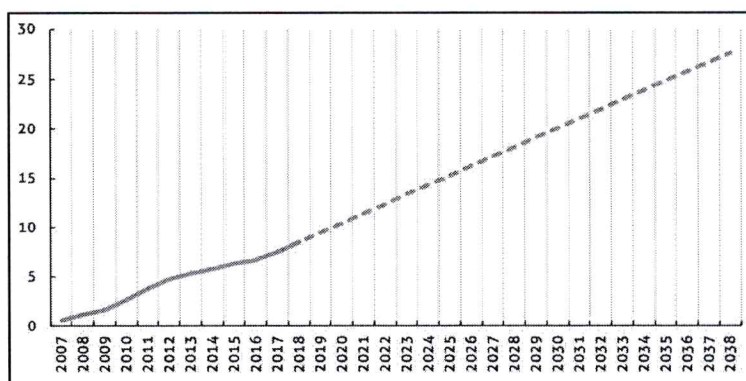
los años, tomando como ejemplos las demandas de acceso al servicio de agua potable y de internet, tal como se muestra en los siguientes gráficos:

Gráfico N° 04: Demanda de infraestructura para acceder a servicios de agua potable



Fuente y elaboración: BID¹²

Gráfico N° 05: Demanda de infraestructura para acceso a internet



Fuente y elaboración: BID¹³

De otro lado, el año 2019, el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), consideró que la brecha de infraestructura de acceso básico ascendía en dicho momento a 117,183 millones de soles,

¹² Bonifaz, J. L., Urrunaga, R., Aguirre, J., y Quequezana, P. (2020). Brecha de infraestructura en el Perú: Estimación de la brecha de infraestructura de largo plazo 2019-2038, p 82. Disponible en: <https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/Brecha-de-infraestructura-en-el-Peru-Estimacion-de-la-brecha-de-infraestructura-de-largo-plazo-2019-2038.pdf> (Revisado el 20.02.2025)

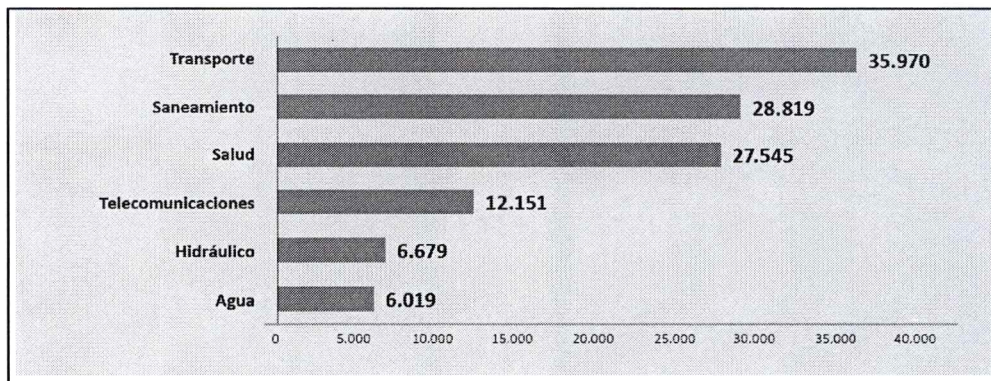
¹³ Ídem.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

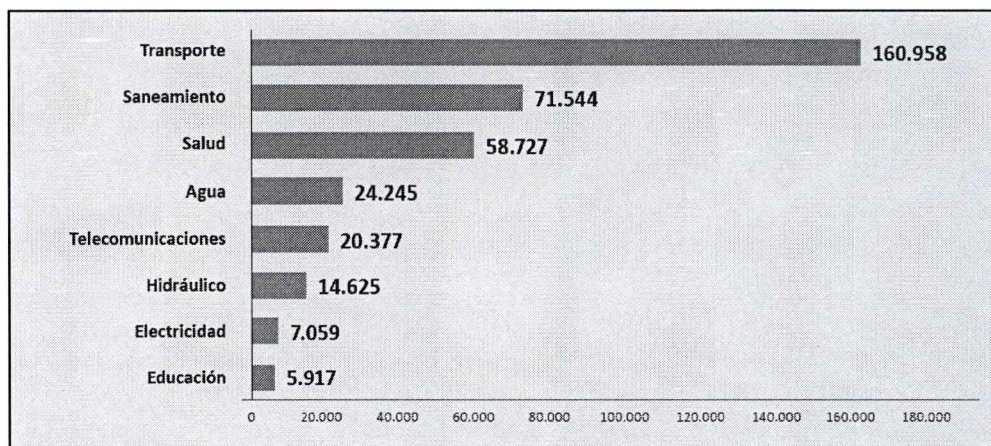
concentrándose principalmente en los sectores de transportes, saneamiento y salud¹⁴:

Gráfico N° 06: Brecha de infraestructura de corto plazo en millones de soles



Fuente: Universidad del Pacífico
 Elaboración: MEF¹⁵

Gráfico N° 07: Brecha de infraestructura de largo plazo en millones de soles



Fuente: Universidad del Pacífico
 Elaboración: MEF¹⁶

De acuerdo con el Reporte Departamental y Distrital de Indicadores de Brechas del Ministerio de Economía y Finanzas¹⁷, el 94,76% de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, a nivel nacional, no cuentan con capacidad

¹⁴ MEF. Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad. p. 19. Disponible en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/planes/PNIC_2019.pdf (Revisado el 16.02.2025)

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ *Ibid.*, p. 10.

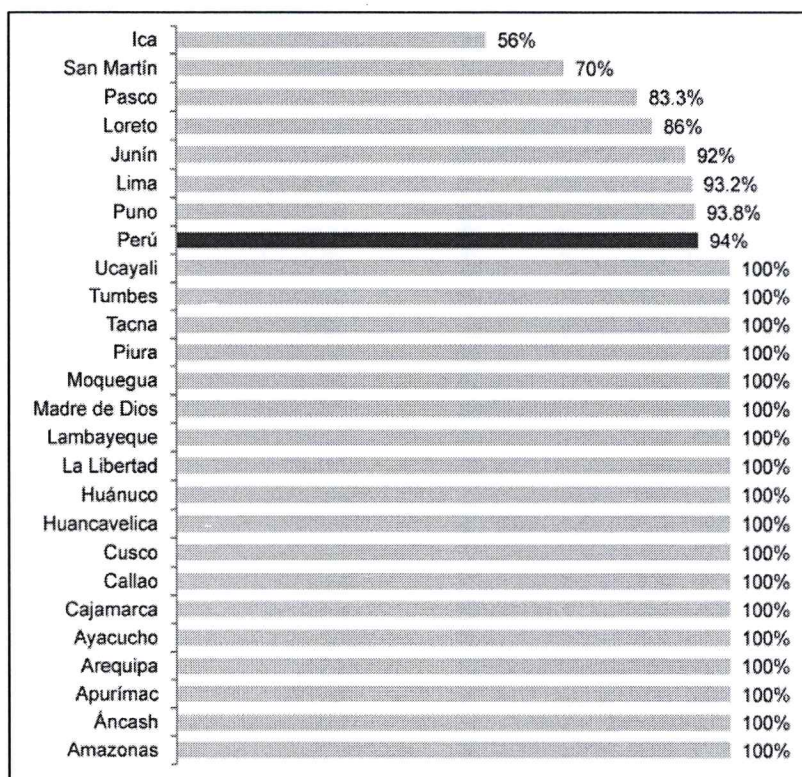
¹⁷ MEF. Invierte.pe. Reporte Departamental y Distrital de Indicadores de Brechas.

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

adecuada. Asimismo, el 96.36% de los Hospitales a nivel nacional adolece del mismo problema.

La gravedad de dicha situación se puede apreciar con claridad en el siguiente gráfico, en el cual se observa que 18 departamentos cuentan con el 100% de sus hospitales en condiciones inadecuadas para brindar atención a la población:

Gráfico N° 08: Hospitales con capacidad instalada inadecuada



Fuente: MINSA
 Elaboración: Comex¹⁸

Por su parte, de acuerdo con el diagnóstico de brechas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el porcentaje de la red vial nacional en condiciones inadecuadas es del 52,3%. Once regiones, presentan un porcentaje mayor al promedio nacional, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

18

COMEX (09.02.2024) En 2023, no se ejecutaron S/ 1,100 millones del sector salud. Disponible en: <https://www.comexperu.org.pe/en/articulo/en-2023-no-se-ejecutaron-s-1100-millones-del-sector-salud#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Diagn%C3%B3stico,servicio%20de%20atenci%C3%B3n%20de%20calidad.> (Revisado el 22.02.2025)

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Cuadro N° 05: Porcentaje de la Red Vial Nacional en condiciones inadecuadas

N°	Departamento	%
1	Amazonas	81,38
2	Ancash	63,15
3	Apurímac	61,49
4	Arequipa	28,44
5	Ayacucho	58,27
6	Cajamarca	52,35
7	Callao	43,52
8	Cusco	63,47
9	Huancavelica	63,12
10	Huánuco	70,38
11	Ica	53,87
12	Junín	61,5
13	La Libertad	52,24
14	Lambayeque	30,73
15	Lima	44,84
16	Loreto	62,36
17	Madre de Dios	0
18	Moquegua	4,52
19	Pasco	73,84
20	Piura	51,2
21	Puno	34,4
22	San Martín	27,48
23	Tacna	51,92
24	Tumbes	47,06
25	Ucayali	34,82

Fuente: MTC¹⁹

Elaboración: Despacho del Congresista Hector Acuña Peralta

Es importante resaltar que las brechas de infraestructura no solo limitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, sino que también impiden el desarrollo de nuestro país, tal como se ha evidenciado con la construcción del puerto de Chancay, megaobra cuyos beneficios para el Perú, requieren del cierre de las brechas existentes.

De acuerdo con Rubén Tang, director del Centro Cultural Peruano Chino de la Pontificia Universidad Católica del Perú, actualmente existe una brecha de infraestructura pendiente en cuanto a la mejora de las conexiones con las provincias del Perú para que el puerto pueda cumplir con las expectativas²⁰.

Ahora bien, resulta importante considerar que el cierre de brechas en infraestructura pública, como se ha señalado, constituye un pendiente de larga

¹⁹ Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Sector Transportes y Comunicaciones. p. 31.

²⁰ Olmo, Guillermo. (2004) Como el megapuerto de Chancay que China estrena en Perú puede impactar en la economía de otros países de América Latina.

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

data para nuestro país y que ha intentado ser abordado a través de diversos esfuerzos legislativos.

Entre los más resaltantes están la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), a través de la Ley N° 30556 y con la posterior publicación del Decreto Legislativo N° 1354 que estableció un proceso excepcional para el desarrollo de las inversiones priorizadas en el Plan de Reconstrucción con Cambios.

Por otra parte, el 22 de octubre de 2022, se publicó la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, la cual tuvo como objetivo "la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, contribuyendo a dinamizar la economía y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población".

Posteriormente, el 21 de julio de 2023, se publicó la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, a través de la cual se instauró a la ANIN como entidad a cargo de formular, ejecutar y dar mantenimiento a los proyectos o programas de inversión, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas de infraestructura para garantizar la efectiva prestación de servicios públicos, de conformidad con sus artículos 1 y 2.

Dicha Ley entró en vigencia el 11 de octubre de 2023 con la publicación de su Reglamento, el cual, conforme a su artículo 2, tiene por finalidad "establecer las normas orientadas a contribuir con el cierre de brechas de infraestructura, así como a garantizar que la gestión y prestación de los servicios públicos se brinden de manera efectiva, dinamizando la economía y el desarrollo del país con enfoque territorial, de prevención y de sostenibilidad ambiental".

Al año siguiente, el 30 de agosto de 2024, se publicó el Decreto Legislativo N° 1636, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, a través del cual se modificaron diversos artículos de dicha ley, a fin de facilitar la reactivación de las obras paralizadas, a través de un procedimiento especial de selección que permite la continuación y culminación de las obras.

Al mes siguiente, en el marco de las acciones para la operación del nuevo puerto de Chancay, el 20 de setiembre de 2024, se publicó el Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay.

La finalidad de dicha norma es la de establecer disposiciones que permitan a la ANIN identificar e intervenir en las zonas de influencia del corredor logístico del Hub Portuario de Chancay, para generar una cartera de inversiones estratégicas que contribuya al desarrollo económico y a la reducción de la pobreza.

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

De ahí que entre los considerandos de dicha norma se reconoce que esta busca que la ANIN pueda liderar la coordinación y articulación intersectorial que contribuya al cierre de brechas de infraestructura. En atención a ello, la ANIN emitió la Resolución Jefatural N° 00108-2024-ANIN-JEF, que aprobó los lineamientos para el registro y priorización de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el marco del Decreto Legislativo N° 1659.

Adicionalmente, a través de la Resolución Jefatural N° 00129-2024-ANIN-JEF, la ANIN identificó tanto a las zonas de influencia directa del mencionado corredor logístico, como a las zonas de influencia indirecta, a las cuales les resulta aplicable el mencionado Decreto Legislativo. Así, dichas zonas abarcan los siguientes departamentos, provincias y distritos:

Cuadro N° 06: Zonas de influencia directa

N°	Provincias	Distritos
1	Provincia Constitucional del Callao	Bellavista, Callao, Carmen de la Legua Reynoso, La Perla, La Punta, Ventanilla, Mi Perú.
2	Lima Metropolitana	San Martín de Porres, Los Olivos, Comas, Independencia, Puente Piedra, Santa Rosa, Ancón, Carabayllo.
3	Huaral	Atavillos Alto, Atavillos Bajo, Aucallama, Chancay, Huaral, Ihuari, Lampia, Pacaraos, San Miguel de Acos, Santa Cruz de Andamarca, Sumbilca, Veintisiete de Noviembre.
4	Huaura	Hualmay, Huacho, Ambar, Caleta de Carquín, Checras, Huaura, Leoncio Prado, Paccho, Santa Leonor, Santa María, Sayán, Vegueta.
5	Barranca	Barranca, Paramonga, Pativilca, Supe, Supe Puerto.

Fuente: Resolución Jefatural N° 00129-2024-ANIN-JEF
Elaboración: Despacho del Congresista Hector Acuña Peralta

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Cuadro N° 07: Zonas de influencia indirecta

N°	Departamento
1	Tumbes
2	Piura
3	Lambayeque
4	Cajamarca
5	La Libertad
6	Áncash
7	Ica
8	Junín
9	Ayacucho
10	Huancavelica
11	Lima
12	Arequipa

Fuente: Resolución Jefatural N° 00129-2024-ANIN-JEF
Elaboración: Despacho del Congresista Hector Acuña Peralta

Como se observa las zonas de influencia para el corredor logístico del nuevo puerto de Chancay, comprenden distintas regiones del Perú, por el norte y por el sur; lo que evidencia que solo se podrán aprovechar los beneficios de dicha megaobra si se cuenta con servicios e infraestructura pública plenamente operativa, a través de la culminación de la ejecución de las obras paralizadas en dichos departamentos.

1.3 La necesidad de garantizar la reactivación de las obras paralizadas en el ámbito de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay

Estas últimas medidas no abordan la totalidad de las obras paralizadas en las zonas contempladas por la Resolución Jefatural N° 00129-2024-ANIN-JEF; sino que, de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto Legislativo N° 1659, la posibilidad de que ANIN reactive las obras paralizadas en el citado corredor logístico, solo abarca a las inversiones cuyo avance de ejecución financiera sea mayor o igual a 50%.

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ello deja sin posibilidad de culminar las inversiones que, pese a su relevancia para el desarrollo social y económico y, por ende, su impacto en el aprovechamiento de los beneficios que puede generar el funcionamiento del puerto de Chancay, se encuentran en un porcentaje menor al previsto por la norma; aun cuando el porcentaje de su ejecución se encuentre cercano al 50%.

Ello condenaría a una permanente paralización de las referidas inversiones, pese a que estas pueden incluso ya contar con expediente técnico para su ejecución. Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1252, la ejecución de una inversión "comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva".

En ese sentido, las inversiones que cuenten con un expediente técnico, de acuerdo con las fases del ciclo de inversión, se encuentran ya en estado de ejecución; independientemente del porcentaje de avance en su ejecución financiera.

Del mismo modo, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, contempla que "la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

En ese sentido, tanto en las inversiones en las que su ejecución financiera sea del 50%, como las que presentan un porcentaje menor, se trata de inversiones viables y cuya ejecución resulta necesaria de cara al cierre de brechas de infraestructura y servicios públicos en favor de la ciudadanía.

Al respecto, debe tenerse presente que la ejecución financiera, independientemente del porcentaje, implica el uso de recursos públicos. En ese sentido, los recursos públicos destinados a proyectos de inversión cuya ejecución no se culmina representan una doble pérdida para el Estado.

Por un lado, implican la falta de infraestructura o de los servicios públicos que se brindarían a través de la puesta en operación de la inversión, y, por otro lado, implican una pérdida de los recursos públicos ya destinados para dicha inversión sin culminar.

Al respecto, se debe tener presente que, de acuerdo con un análisis realizado por la consultora Ernst & Young, la brecha de infraestructura pública del país se cerraría recién en 40 años²¹; sin embargo, ello requiere de la eficiencia en el

21

Azurín, Alessandro (2024) Brecha de infraestructura se cerraría en 40 años, pero así demoraría solo la mitad. En: Gestión (20.12.2024) Disponible en: https://gestion.pe/economia/brecha-de-infraestructura-se-cerraria-en-40-anos-pero-asi-demoraria-solo-la-mitad-ey-inversion-publica-app-oxi-q2g-obras-por-impuestos-noticia/?ref=gesr#google_vignette (Revisado el 21.02.2025)

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

gasto para el cierre de brechas, así como la necesaria reactivación de las obras que tienen dicho objetivo.

En ese sentido, se requiere de acciones concretas para lograr la culminación de las inversiones, independientemente del porcentaje de su ejecución financiera, toda vez que su reactivación supone una necesidad a fin de evitar que se desperdicien los recursos públicos que se destinaron para su avance antes de su paralización.

Por ello, a fin de implementar una medida que, en el corto plazo, contribuya a lograr dicho objetivo, se debe establecer una medida que permita también la reactivación de las inversiones paralizadas que presentan un avance financiero menor al 50%, pero cuya culminación resulta prioritaria para el cierre de brechas a nivel nacional.

Es importante tener presente también que, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 00129-2024-ANIN-JEF de la ANIN, antes citada, las zonas consideradas de influencia directa son los departamentos en los cuales la extinta ARCC había identificado las intervenciones en infraestructura necesarias para afrontar los efectos del Fenómeno del Niño Costero, así como el cierre de brechas en prevención y en la prestación de servicios e infraestructura pública a favor de la población.

Así, la ARCC, de acuerdo al PIRCC, tenía a su cargo intervenciones en 13 regiones: Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Tumbes²².

Por su parte, la citada Resolución Jefatural considera entre las zonas de influencia indirecta del corredor logístico del Hub Portuario de Chancay, a los mismos departamentos, a excepción de Loreto.

Esta situación da cuenta de la necesidad de impulsar el cierre de brechas en dichos departamentos, toda vez que múltiples iniciativas han evidenciado la urgencia de promover las inversiones en dichas áreas del territorio nacional para garantizar el desarrollo social y económico del país.

1.4 Acerca de la propuesta para modificar el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1659

En atención a lo expuesto, a fin de implementar un mecanismo que contribuya al cierre de brechas, en el contexto del inicio de operaciones del puerto de Chancay, resulta pertinente establecer medidas que permitan la culminación de las inversiones que se encuentran en la zona de influencia del Hub Portuario.

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Es importante tomar en consideración que esta problemática abarca a todo el territorio nacional; por ello, a fin de promover el cierre progresivo de brechas de infraestructura y en la prestación de los servicios públicos, resulta pertinente priorizar aquellas inversiones que permitan el cierre de brechas en las zonas de influencia de la citada megaobra, a fin de que esta pueda reportar todos los beneficios económicos y sociales que contribuyan al desarrollo descentralizado de nuestro país.

Al respecto, tal como se ha señalado en acápites anteriores, las zonas de influencia del corredor logístico del Hub Portuario de Chancay, aborda las provincias del Callao, Lima Metropolitana, Huaral, Huaura y Barranca; así como los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Áncash, Ica, Junín, Ayacucho, Huancavelica, Lima y Arequipa.

Es importante resaltar que la ANIN fue creada con la finalidad de llevar a cabo las inversiones para el cierre de brechas que tuvo a su cargo la fenecida ARCC, las cuales dicha institución fracasó en su ejecución.

En ese sentido, el marco normativo vigente únicamente ha previsto, a través del Decreto Legislativo N° 1659, un mecanismo para culminar las inversiones que estuvieron a cargo de la ARCC y que cuentan con un avance en su ejecución financiera igual o mayor al 50%. Sin embargo, no se ha previsto un mecanismo para culminar las inversiones que presentan un monto de ejecución menor al 50%.

Ello, deja fuera toda posibilidad para que dichas obras puedan contar con financiamiento para su culminación, lo cual impacta negativamente en el cierre de brechas de infraestructura y servicios públicos y en la eficiente ejecución de los recursos públicos, afectando con ello gravemente a la población y a la economía nacional.

A fin de abordar dicha problemática, se propone la modificación del párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay.

Ello, con la finalidad de incluir un párrafo adicional a dicho inciso para que las intervenciones a cargo de los gobiernos regionales y locales, comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y que cuenten con el respectivo FUR, en las zonas de influencia del corredor logístico del Hub Portuario de Chancay, que presenten una ejecución financiera menor al 50%, también puedan culminar su ejecución a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN.

En ese sentido, la propuesta contempla también el plazo de treinta (30) días calendario para que las unidades ejecutoras de las respectivas inversiones, remitan a la ANIN la información necesaria para la reactivación de las mismas,

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

de forma similar a lo que actualmente prevé dicho Decreto Legislativo para el caso de las inversiones que presentan un avance de ejecución financiera igual o mayor al 50%.

Asimismo, se prevé que dicho plazo se contabilizará desde la fecha en la que la ANIN adecúe el mecanismo para evidenciar el estado situacional de las intervenciones, en atención a que, actualmente, dicho mecanismo se encuentra diseñado considerando solo a las inversiones que presentan un avance de ejecución financiera superior o igual a 50%.

En esa misma línea, la Primera Disposición Complementaria Final, dispone un plazo máximo de 30 días calendario para que la ANIN emita las normas reglamentarias necesarias para la plena implementación de la modificación propuesta.

1.5 Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura.
- Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay.
- Decreto Legislativo N° 1636, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Decreto Legislativo N° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 206-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

- Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Resolución Jefatural N° 00108-2024-ANIN-JEF.
- Resolución Jefatural N° 00129-2024-ANIN-JEF.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma consiste en un método de análisis para el impacto y los efectos que tiene una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables.

En esa línea, el marco jurídico vigente establece que el análisis costo beneficio es obligatorio en los proyectos de normas de desarrollo constitucional, en las leyes orgánicas o de reformas del Estados, leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental²³.

Al respecto, la presente propuesta contempla una modificación al inciso 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay.

La finalidad de dicha medida es contribuir al cierre de brechas en infraestructura y servicios públicos, a través de la culminación de obras cuya ejecución se encuentra inconclusa, independientemente del porcentaje de avance en su ejecución financiera, a la fecha.

23

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

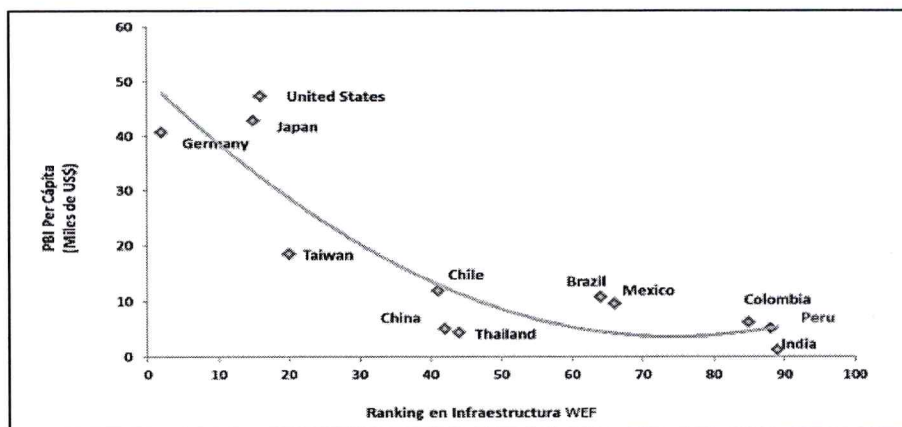
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Sobre el particular, es importante traer a colación que, de acuerdo con la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico, si bien el cierre de la brecha total de infraestructura implica una inversión anual del 8,27% del PBI nacional, como correlato el impacto del cierre de la brecha sobre la actividad económica del Perú es del 15% del PBI²⁴; por lo que las acciones que impactan en el cierre de brechas, tienen, a su vez, un impacto en el crecimiento económico nacional.

Al respecto, la Política de financiamiento de inversiones en infraestructura de uso público, elaborada por el Centro para la Competitividad y el Desarrollo, destaca que el cierre de brechas en infraestructura se encuentra vinculado al desarrollo económico y social de los Estados, ya que esta permite la provisión de servicios básicos que contribuyen a la reducción de brechas de desigualdad, promoviendo, a la vez, la productividad laboral²⁵.

En esa línea, el citado documento resalta que los Estados que han desarrollado mayor infraestructura pública, presentan también un mayor índice de Producto Bruto Interno (PBI), lo cual se puede verificar en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 09: Infraestructura y PBI per cápita



Fuente: Foro Económico Mundial²⁶

Elaboración: Foro Económico Mundial, Fondo Monetario Internacional

Asimismo, dicha investigación también evidencia que una mayor y mejor infraestructura incide directamente en una actividad económica nacional más eficiente, lo que impacta en la reducción de la pobreza, tal como se puede observar en el siguiente gráfico:

²⁴ El Comercio. Disponible en: <http://up.edu.pe/egp/noticias/brecha-infraestructura-afin-egp/#:~:text=El%20cierre%20de%20la%20brecha,Per%C3%BA%20es%20del%2015%25delPBI.> (Revisado el 23.02.2025)

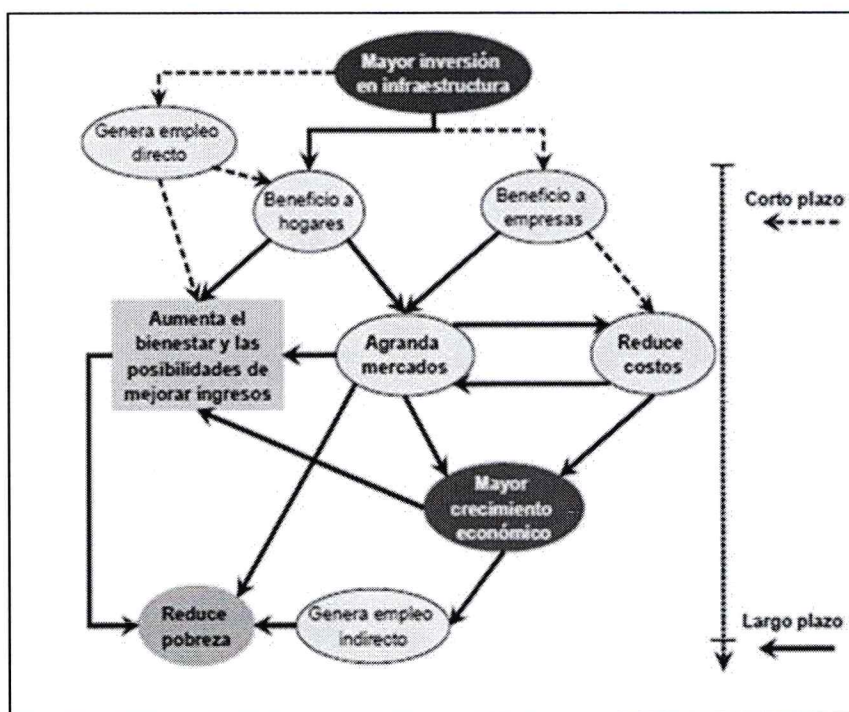
²⁵ Centro para la Competitividad y el Desarrollo (2015) Documento de Investigación: Política de Financiamiento de Inversiones en Infraestructura de uso público. Lima: CONFIEP, p. 198.

²⁶ El gráfico ha sido tomado de la Política de Financiamiento de Inversiones en infraestructura de uso público, p. 199.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Gráfico N° 10: Infraestructura, PBI per cápita y reducción de la pobreza



Fuente: Foro Económico Mundial²⁷

Elaboración: Foro Económico Mundial, Fondo Monetario Internacional

Como destaca el citado documento, el cierre de brechas de infraestructura contribuye a la reducción de los costos de producción, lo cual tiene como efecto una mayor eficiencia en la prestación de servicios básicos. A mayor detalle, se señala que:

"Un primer impacto se dará a través de la reducción de los costos de producción, tanto por mayor eficiencia en los tiempos de producción, como por menor desgaste de los bienes de capital y por ampliaciones de mercado. El segundo impacto se dará en las mejoras de eficiencia de la productividad marginal de capital y del trabajo, las cuales repercutirán positivamente en el desempeño de las empresas, que contribuirán con el crecimiento económico y el desarrollo del país. La infraestructura en servicios básicos como transporte, agua potable y electricidad, son factores intermedios de producción, y cualquier reducción en sus costos incrementa la

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

eficiencia de esta, permitiendo niveles altos de producción, ingresos y/o empleo."

En ese sentido, el cierre de brechas en infraestructura priorizada resulta fundamental para garantizar el desarrollo social y económico del Perú. Al respecto, es importante resaltar que el análisis costo beneficio debe considerar también los beneficios de carácter social que la medida conlleva. Por ello, en este análisis se incluye la evaluación acerca de si la medida contribuye a alcanzar metas sociales²⁸. Esta evaluación puede apreciarse con claridad en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 08: Análisis del Costo-Beneficio desde la perspectiva de los actores involucrados.

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	▪ Contará con un mecanismo que contribuirá al cierre de brechas en infraestructura de uso público y para la prestación de servicios públicos. ▪ Facilitará la ejecución de inversiones prioritarias para la atención de las necesidades de la población. ▪ Contribuirá al cumplimiento del deber constitucional del Estado de prestar servicios públicos de calidad, de conformidad con los artículos 6, 7, 7-A, 9 y 58 de la Constitución Política del Perú. ▪ Contará con un mecanismo que permita la ejecución eficiente de las inversiones, a fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos.	▪ Promoverá el cumplimiento del deber del Estado, previsto por el artículo 1 de la Constitución Política, que consagra la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo. ▪ Contribuirá a la descentralización, a través de la ejecución de obras priorizadas en los distintos departamentos del Perú. ▪ Permitirá la mejora de la calidad de los servicios públicos en favor de la ciudadanía. ▪ Promoverá el desarrollo de un Estado más eficiente en el cumplimiento de sus deberes de proveer servicios e infraestructura en favor de la ciudadanía.

²⁸

Armando Cáceres Valderrama (2017) Manual de aplicación ACB y ACE para la presentación o evaluación de proyectos de ley. Lima: Congreso de la República, p. 25.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Autoridad Nacional de Infraestructura	▪ Se fortalecerá su rol como ente a cargo del desarrollo de las principales inversiones en materia de desarrollo de la infraestructura nacional. ▪ Contará con un marco normativo adecuado para el ejercicio de sus funciones asignadas por la Ley N° 31841, a fin de promover el cierre de brechas de infraestructura en el país. ▪ Permitirá realizar sus funciones de forma más eficiente para la adecuada ejecución de inversiones priorizadas para el desarrollo nacional.	▪ Permitirá un mayor marco de competencias para el ejercicio de las funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura. ▪ Contribuirá a reafirmar el rol de la Autoridad Nacional de Infraestructura como entidad a cargo de promover el cierre de brechas de infraestructura a nivel nacional. ▪ Contribuirá a la adecuada provisión de servicios públicos a nivel nacional.
Municipalidades y Gobiernos Regionales	▪ Se fortalece el rol de las municipalidades y gobiernos regionales como entidades a cargo de promover el desarrollo económico y social de sus regiones. ▪ Promueve la ejecución adecuada de los recursos públicos en el ámbito de competencias de los gobiernos regionales y de las municipalidades. ▪ Contarán con un mecanismo adecuado para dar cumplimiento a sus deberes constitucionales previstos en los artículos 192 y 194, de promover el desarrollo y la economía regional y local, así como la prestación de los servicios públicos bajo su competencia, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.	▪ Contribuye a la realización de lo dispuesto en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, con relación a la implementación de la descentralización del Estado. ▪ Contribuirá al cierre de brechas de infraestructura en las respectivas circunscripciones de las municipalidades y de los gobiernos regionales ▪ Contribuirá a fortalecer la legitimidad democrática de los gobiernos regionales y locales.

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ciudadanía	▪ Contarán con mejor infraestructura pública, reduciendo la brecha existente. ▪ Facilitará su acceso a los servicios públicos, a través de la culminación de obras de infraestructura priorizadas. ▪ Promoverá la materialización del derecho a la salud de las personas, previsto por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, a través del cierre de brechas en infraestructura médica. ▪ Contribuirá a la realización del derecho de acceso al agua potable, reconocido por el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú. ▪ Promoverá el respeto al derecho a la libertad de tránsito de las personas, previsto en el numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, debido al cierre de brechas de la infraestructura vial. ▪ Fortalece el respeto del derecho a la educación de los menores, previsto por los artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Perú, a través del desarrollo de	▪ Podrán contar con mejores servicios públicos, a fin de salvaguardar sus derechos fundamentales y contar con mejores condiciones de vida. ▪ Se promueve el desarrollo económico de las regiones y departamentos en cuyo ámbito se encuentran las inversiones priorizadas para la culminación de su ejecución. ▪ Contribuirá a la mejora de las condiciones sociales de las circunscripciones que se encuentran en el ámbito de influencia del corredor logístico del Hub Portuario de Chancay. ▪ Promoverá la creación de nuevos puestos de trabajo, a partir de las labores requeridas debido a la reactivación de las obras paralizadas. ▪ Fomentará el desarrollo económico nacional, a través de la optimización de los beneficios del funcionamiento del Hub Portuario de Chancay. ▪ Contribuirán al incremento del PBI nacional, generando mejores condiciones de vida para todos los peruanos.

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

	infraestructura educativa adecuada.	
--	-------------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, ni implica una modificación de leyes orgánicas, sino que se encuentra circunscrita a la modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay.

En específico, la propuesta contempla la modificación del inciso 4.2 del artículo 4 del referido Decreto Legislativo, a fin de incluir un párrafo adicional en los siguientes términos:

Cuadro N° 09: Comparativo entre el texto vigente y la propuesta modificatoria

Texto vigente	Proyecto de Ley
"Artículo 4.- Identificación de las inversiones e intervenciones [...] 4.2 Asimismo, la ANIN identifica las intervenciones a cargo de los gobiernos regionales y locales, comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) y que cuenten con Formato Único de Reconstrucción (FUR) aprobado hasta el 06 de diciembre de 2023, ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, cuyo avance de ejecución financiera sea mayor o igual al 50% a la fecha de publicación del presente Decreto Legislativo, para lo cual determina la zona de influencia. Para tal efecto, la ANIN aprueba el	"Artículo 4.- Identificación de las inversiones e intervenciones [...] 4.2 Asimismo, la ANIN identifica las intervenciones a cargo de los gobiernos regionales y locales, comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) y que cuenten con Formato Único de Reconstrucción (FUR) aprobado hasta el 06 de diciembre de 2023, ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, cuyo avance de ejecución financiera sea mayor o igual al 50% a la fecha de publicación del presente Decreto Legislativo, para lo cual determina la zona de influencia. Para tal efecto, la ANIN aprueba el mecanismo

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

mecanismo para evidenciar el estado situacional de las referidas intervenciones, el mismo que debe regular que la información proporcionada por las unidades ejecutoras a cargo de las intervenciones tiene carácter de declaración jurada y debe ser remitida en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del referido mecanismo."

para evidenciar el estado situacional de las referidas intervenciones, el mismo que debe regular que la información proporcionada por las unidades ejecutoras a cargo de las intervenciones tiene carácter de declaración jurada y debe ser remitida en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del referido mecanismo.

Se aplican las mismas disposiciones a las intervenciones a cargo de los gobiernos regionales y locales, comprendidas en el PIRCC y con FUR, cuyo avance de ejecución financiera sea menor al cincuenta por ciento (50%)."

Por su parte, el artículo 4 de la propuesta contempla que el plazo de 30 días al que hace mención el primer párrafo del inciso modificado para que las unidades ejecutoras a cargo de las inversiones remitan la información necesaria a la ANIN, en el caso de las inversiones que presenten un avance de ejecución financiera menor al cincuenta (50) por ciento, se contabilizará desde el día siguiente de la adecuación del mecanismo que actualmente solo considera las inversiones con un avance del cincuenta (50) por ciento o mayor.

De otro lado, se contemplan dos disposiciones complementarias finales, la primera referida al plazo de 30 días para que la ANIN adecúe las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la modificación propuesta al inciso 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1659, y la segunda relativa a la vigencia de la ley, lo cual guarda coherencia con lo dispuesto por los artículos 103 y 109 de la Constitución Política del Perú²⁹.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL Y CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024 - 2025

El presente proyecto de ley se encuentra enmarcado en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

29

Constitución Política del Perú. "Artículo 103.- Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad". [...]. **"Artículo 109.-** La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte".

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARALIZADAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

- **Quinta:** Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- **Octava:** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú.
- **Décima:** Reducción de la pobreza.
- **Décimo Tercera:** Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.
- **Décimo Sétimo:** Afirmación de la economía social de mercado.
- **Décimo Octava:** Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- **Vigésimo Primera:** Desarrollo de infraestructura y vivienda.
- **Vigésimo Cuarta:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

De otro lado, la presente iniciativa se enmarca en las siguientes materias contempladas en la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2024 – 2025, aprobada por Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR:

- **Tema N° 15:** Planeamiento estratégico.
- **Tema N° 43:** Infraestructura en educación.
- **Tema N° 53:** Sobre la infraestructura en salud.
- **Tema N° 72:** Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.
- **Tema N° 87:** Fomento a la inversión en infraestructura.
- **Tema N° 92:** Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la administración pública.